

ORDENANZA N° 1829/03

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1386/2000 y las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1386/2000 establece una metodología apropiada para la pavimentación de las calles de nuestra ciudad;

Que como consecuencia del derrumbe de la economía en la Argentina en este período, 2001-2003; la Municipalidad vio limitada su capacidad de financiamiento para realizar este tipo de obras de pavimentación;

Que la recuperación de la economía en el País, el aumento de la recaudación propia del Municipio y de los recursos coparticipables del Municipio con la Provincia, permiten una adecuada planificación para la concreción de este tipo de obras;

que estas obras permite, no solamente mejorar la calidad de vida de la gente, sino, que permite también al Municipio, poder generar mano de obra, a través de terceros, encargados de la ejecución de las mismas;

Que la Ordenanza N° 1386/2000 está referida al período de gestión 2001-2003;

Que este Cuerpo de Concejales considera oportuno prorrogar los períodos a los que hace referencia la citada Ordenanza, como así también actualizar los montos destinados a los mismos;

Que esta consideración sostenida por este Cuerpo de Concejales, se funda en la voluntad popular de las últimas elecciones, que dieron como ganador por el período 2004-2007 al actual INTENDENTE MUNICIPAL;

Que este Cuerpo de Concejales no solamente es consecuente con la voluntad popular de la ciudadanía, sino también responde, al darle al Departamento Ejecutivo Municipal, las herramientas necesarias para que pueda llevar adelante la política de Obras Públicas Municipal, de la misma manera que cuando se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1386/2000;

que el presupuesto para el año 2004, le permite al Departamento Ejecutivo Municipal, no solamente planificar con cierta tranquilidad el Plan de Pavimentación, sino también actualizar los montos de las obras, que se vieron elevados en sus costos por lo mencionado en estos Considerandos y poder de esta manera financiar la ejecución de la Obra Pavimentación;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 1386/2000; el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Art. 1º) Declárese de utilidad pública el Plan de Pavimentación calles de Río Grande a realizarse en los Ejercicios Financieros temporada 2001-2003 y temporada 2004-2007.”
- Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 2º de la Ordenanza N° 1386/2000; el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Plan de Pavimentación de las calles de Río Grande, temporadas 2001-2003 y 2004- 2007, por el sistema de recupero parcial de contribución de mejoras, realizando las licitaciones correspondientes a cada año o temporada por un valor de pesos: dos millones quinientos mil. (\$ 2.500.000) en la modalidad especificada en el artículo 3º. “
- Art. 3º) MODIFIQUESE el inciso (b) del artículo 6º de la Ordenanza N° 1386/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Art. 6º) Inciso b: Ingresos por el sistema de recupero parcial de contribución por mejoras indicado en el artículo 2º el que será de afectación específica para integrar el fondo especial para Obras Públicas de Pavimentación por un monto de pesos: un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000)”
- Art. 4º) MODIFIQUESE el artículo 7º de la Ordenanza N° 1386/2000, el que quedará redactada de la siguiente manera:
- “Art. 7º) EL fondo especial para obras públicas y mantenimiento vial urbano estará constituido por el cincuenta por ciento (50%) de aporte municipal y el veinticinco por ciento (25%) de ajustes en el impuesto automotor que no podrá superar los pesos: seiscientos veinticinco mil. (\$ 625.000) anual y el aporte de los contribuyentes al impuesto inmobiliario hasta cubrir el veinticinco por ciento (25%) restante que no podrá por ninguna circunstancia superar la suma de pesos: seiscientos veinticinco mil (\$625.000). Para el caso, de que por razón alguna las obras contempladas en la presente Ordenanza no se realizaren, los ajustes deberán ser dejados sin efecto en forma inmediata”
- Art. 5º) MODIFIQUESE el artículo 8º de la Ordenanza N° 1386/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Art. 8º) Aquellos frentistas incluidos en el Plan de Pavimentación y que su situación económica no les permita hacer frente al pago de la cuota estipulada, quedarán exentos transitoriamente, en los términos que establece la Ordenanza Social respectiva.”
- Art. 6º) INCORPORASE a la Ordenanza N° 1386/2000, el artículo 9º; el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “Art. 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar la posibilidad de realizar dentro del Plan de Pavimentación, la ejecución de pavimento intertrabado, en los sectores que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, a efectos de poder generar la contratación de mano de obra intensiva dada las características particulares que lleva la ejecución de dicho pavimento.”
- Art. 7º) INCORPORASE a la Ordenanza N° 1386/2000, el artículo 10º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Art. 10º) **Las Empresas a contratar para estos fines deben ser locales, con mas de diez (10) años de radicación en la ciudad de Río Grande y con máxima experiencia en obras a realizar.**”

Art. 8º) INCORPORASE a la Ordenanza N° 1386/2000, el artículo 11º el que será: “DE FORMA” .

Art. 9º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2003.
Aa/OMV